MINISTERIO DE SALUD
SERVICIO DE SALUD ACONCAGUA
CONSULTORIO GENERAL URBANO SAN FELIPE
CESFAM SAN FELIPE EL REAL
SECCION DE ABASTECIMIENTO/
DRA.ARV/FSP/JED/jsn

RESOLUCION EXENTANº _____191

SAN FELIPE, 2 7 ENE 2016

VISTOS: El Art. 37 del Reglamento que instruye que las licitaciones superiores a 1.000 UTM las ofertas deberán ser evaluadas por una Comisión al menos de tres funcionarios públicos, internos o externos al organismo respectivo, el presupuesto disponible del Consultorio General Urbano San Felipe para esta contratación de los servicios, la Ley N°19.886/03 de Bases sobre Contratos Administrativos de Suministros y Prestaciones de Servicios y su Reglamento y teniendo presente la Resolución № 1600 de 2008 de la Contraloría General de la República, lo dispuesto en el D.F.L. №1 de 2005, que contiene el texto refundido del D.L. №2763/79 y Leyes №18.469 y №18.933, D.S. № 140/05 todos del Ministerio de Salud; Decreto № 38 del 2005 del Ministerio de Salud, Resolución Exenta № 1689/2015 que designa Directora del Consultorio General Urbano San Felipe-CESFAM San Felipe El Real y RTR № 62/05 de Delegación de Facultades del Servicio de Salud Aconcagua, dicto lo siguiente:

RESOLUCION

1.- CREASE la Comisión Evaluadora de correspondiente a la licitación pública denominada: "HABILITACION DE OFICINAS ADMINISTRATIVAS EN CESFAM SAN FELIPE EL REAL", según ID N° 4846-9-LE16, la cual estará compuesta por los siguientes funcionarios:

- Yasser Amar Sapaj, Director (S) presidente de la comisión evaluadora.
- Fabiola Salazar Pérez, Jefa (S) Administrativa.
- Jaritza Salinas Núñez, Jefa (S) Abastecimiento.
- Victoria Silvia Tapia, Prevencionista de Riesgos.
- Mauricio Calderón Muñoz, Encargado Servicios Generales.

DIRECTORA

DR

2.- Dicha Comisión tendrá por objeto evaluar todas las ofertas de esta licitación que hayan calificado en el proceso de apertura, requerir aclaraciones y otros antecedentes de parte de los oferentes, cuidando de no vulnerar los principios de igualdad que debe existir entre éstos.

3.- En la evaluación Técnica y Económica, la Comisión estará obligada a aplicar los criterios establecidos en las Bases, asignar los puntajes correspondientes y ponderar todas las ofertas que hayan calificado como admisibles.

4.- La Comisión concluirá su proceso de evaluación levantando un Acta en que conste lo resuelto en cada una de las ofertas presentadas e indicando el puntaje obtenido, además de adjuntar el correspondiente cuadro comparativo.

Todos estos antecedentes, deberán ser presentados al Director (S) del Consultorio como propuesta de adjudicación.

5.- DEJASE ESTABLECIDO que los miembros de la Comisión Evaluadora no podrán tener conflictos de interés con los oferentes". (Artículo 37 del Reglamento de la ley N° 19.886).

6. INFÓRMESE la presente Resolución en el sistema

www.mercadopublico.cl.

ANÓTESE Y COMUNÍQUESE

"POR OBBETT DE LA DIRECTORA DEL SERVICIO SALUD ACONCAGUA"

ANDREA RODRIGUEZ VIVEROS

DIRECTORA

CONSULTORIO GENERAL URBANO SAN FELIPE CESFAM SAN FELIPE EL REAL

fiel del original que he tenido a la vista"

MINISTRO & Premille

eannette León Vidal Ministro de Fe.